

ARTÍCULO 1o. Este reglamento tiene por objeto normar el uso adecuado de los recursos de la red informática (Internet) de la Universidad, y su cumplimiento es de orden general por parte de quienes integran la comunidad universitaria: alumnos, personal académico y administrativo.

ARTÍCULO 2o. Los servicios de Internet proporcionados por la Universidad son gratuitos, y están destinados exclusivamente a fines académicos, escolares, científicos y culturales, relacionados en su totalidad con las actividades universitarias.

ARTÍCULO 3o . Queda prohibido el uso de Internet para fines comerciales, políticos, particulares o de cualquier otro naturaleza distintas a las señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o. Toda información que se desarrolle, transmita, publique o almacene en los sistemas de información propiedad de la Universidad, distinta a los fines señalados en el artículo 2, sin autorización previa por parte de las autoridades universitarias está estrictamente prohibida y podrá ser retirada sin responsabilidad para la Institución.

ARTÍCULO 5o. Cada usuario del sistema de Internet será personalmente responsable del manejo adecuado de los sistemas de información en general. El incumplimiento de las reglas relacionadas al buen uso de dichos sistemas puede conllevar las sanciones previstas en la legislación universitaria y en las normas de orden público.

ARTÍCULO 6o. Está prohibido instalar y utilizar programas que permitan comunicación punto a punto (P2P), ya que además de dar la posibilidad de descarga de contenidos (música, videos, información, programas) ilegales, ponen en riesgo la seguridad de la red de computadoras de toda la Institución.

ARTÍCULO 7o. Está prohibido abrir correos electrónicos de origen desconocido.

ARTÍCULO 8o. Todo usuario registrado será responsable de proteger su cuenta y sus datos, de cualquier acceso no autorizado.

ARTÍCULO 9o. Queda prohibido el acceso a información o a una cuenta ajena sin autorización del usuario titular; por lo que tal conducta se sancionará conforme a la legislación universitaria y normas de orden público.

ARTÍCULO 10. La alteración fraudulenta de cualquier documento o fotografía en formato electrónico conllevará las sanciones aplicables que fijan la Legislación Universitaria y las normas de orden público.

ARTÍCULO 11. Los usuarios deberán abstenerse de:

Usar el servicio para realizar encuestas, concursos, cartas en cadena, enviar mensajes no deseados, correos molestos (*spamming*) u otros tipos de información no solicitada por los destinatarios.

Difamar, insultar, acosar, acechar, amenazar o infringir de cualquier otra forma los derechos de terceros (tales como el derecho a la intimidad o a la propia imagen).

Distribuir o divulgar cualquier información o material inapropiado, sacrílego, difamatorio, ilícito, obsceno, indecente o ilegal.

Recabar información sobre terceros, incluidas sus direcciones de correo electrónico, sin su consentimiento.

Diseminar virus o los denominados gusanos, caballos de troya, *software* espía y otros programas nocivos.

Intentar obtener acceso al servicio de forma no autorizada.

Interferir con el uso del servicio por parte de otros usuarios.

ARTÍCULO 12. Está estrictamente prohibido borrar, copiar o almacenar cualquier tipo de información en el disco duro de las computadoras de la Institución sin autorización expresa.

ARTÍCULO 13. Está prohibido detener la ejecución de los programas antivirus y de cualquier otro *software* de seguridad instalados para proteger al equipo.

ARTÍCULO 14. Está prohibido utilizar Internet para entretenimiento con juegos de video.

ARTÍCULO 15. El realizar actividades ilegales o inmorales por parte de los usuarios a través de Internet puede derivar en responsabilidades civiles o penales, adicionalmente a la responsabilidad universitaria.

ARTÍCULO 16. Los servicios de Internet son una herramienta de trabajo y el uso inapropiado de los mismos tendrá como consecuencia la pérdida de este beneficio.

ARTÍCULO 17. En caso de infracción de alguna de las normas anteriores, u otro tipo de abuso de los recursos del Internet que causen perjuicio a otros usuarios o a la seguridad o integridad de los sistemas, el infractor será advertido de la situación. Si la advertencia es ignorada, la Comisión de Honor y Justicia será la responsable de aplicar las sanciones universitarias a que haya lugar en términos de la Legislación Universitaria aplicable. Las autoridades de la Institución adoptarán las medidas administrativas adecuadas, además de proceder a excluir al usuario infractor de cualquier uso posterior de los recursos de la red de cómputo.

ARTÍCULO 18. La Institución se reserva la facultad de iniciar los procedimientos disciplinarios de carácter académico-administrativos pertinentes en caso del incumplimiento de estas reglas, las acciones civiles y en su caso a formular las denuncias penales.

ARTÍCULO 19. La Dirección de Sistemas será la responsable de vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Esta edición de la *Legislación Universitaria*  
de la Universidad Americana de Acapulco,  
se terminó de imprimir en  
ParaDigma Servicios Editoriales  
en agosto de 2008.  
El tiraje fue de 1000 ejemplares.

